



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

000425

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 098 -2019-MDPN

Pueblo Nuevo, 12 de Marzo del 2019

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

- i) El Expediente Administrativo N° 7599-2018, de fecha 17 de Diciembre del 2018.
- ii) El Informe N°035-2019/JHSR/DO-MDPN, de fecha 22 de Enero del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, el gobierno a través de las entidades Técnicas incorporadas por el Fondo Mi Vivienda, construye Módulos de Vivienda Habitacional Familiar a los beneficiarios calificados por el Programa Techo Propio, damnificados en el terremoto del 15 de Agosto del 2017, en los predios de su propiedad (en sitio propio), con el objetivo de mejorar las condiciones de vida del poblador que como consecuencia del violento sismo perdieron sus hogares careciendo de los recursos suficientes para obtener o restablecer su vivienda.

Que, el **Artículo 79°.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO** de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: relacionadas con el espacio físico y usos de suelo contempla, en el inciso 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre el impacto ambiental. Autorización y control de ejecución de obras teniendo en cuenta las normas de impacto ambiental; y el inciso 3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.1. Habilitaciones Urbanas, 3.6.2. Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.

Que, el **Artículo 90° de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que la construcción, reconstrucción, ampliación, modificación o reforma de cualquier inmueble, se sujeta al cumplimiento de los requisitos que establezcan la ley, el Reglamento Nacional de Construcción y la ordenanzas o reglamentos sobre seguridad de Defensa Civil, y otros organismos que correspondan, para garantizar la salubridad y estética de la edificación; asimismo deben tenerse en cuenta los estudios de impacto ambiental, conforme a ley.

Que, el **Artículo 92° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere una licencia de construcción, expedida por la Municipalidad Provincial, en el caso del cercado, y de la Municipalidad Distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble, previo certificado de conformidad expedido por el Cuerpo General de Bomberos voluntarios o del Comité de Defensa Civil, según corresponda, además del cumplimiento de los correspondientes requisitos reglamentarios. Las Licencias de construcción y de funcionamientos que otorguen las municipalidades deben de estar además, en conformidad con los planes integrales de desarrollo Distrital y Provincial.

Que, mediante **D.S. N°011-2017-VIVIENDA - DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN**, en el **Art. 3 – De las Licencias – Inciso 3.1 Definición** “la licencia es un acto administrativo emitido por las Municipalidades mediante el cual se autoriza la ejecución de una obra de habilitación urbana y/o de edificación” prevista en la ley”. **Inciso 3.2 Características.-** “la licencia se otorga



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas aprobadas. Se encuentra afectada al pago de una tasa por concepto de licencia que comprende la verificación administrativa y a la verificación técnica. La licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses, prorrogable por doce (12) meses por última vez", "(...) el administrado para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la licencia, a excepción de las obras preliminares, tiene que haber presentado ante la municipalidad el anexo H (...)".

Que, mediante el Expediente Administrativo N°7599-2018, con fecha 17 de Diciembre del 2018, promovido por la entidad técnica "CHARAPITO FAJI E.I.R.L.", con RUC N°20534635681, solicita aprobación de **Proyecto de Modulo de Vivienda Unifamiliar** para la construcción de viviendas a ejecutarse a través del Bono Familiar Habitacional – BFH, modalidad de construcción en sitio propio, con la finalidad de atender a beneficiarios del Programa Techo Propio del Fondo mi Vivienda en el Distrito de Pueblo Nuevo, con la edificación de un ambiente multiuso, para cuyo efecto presenta los planos de Arquitectura, Estructura, Instalaciones Eléctricas e Instalaciones Sanitarias, precisando que el modulo constara de los siguientes ambientes: sala, comedor, cocina con lavadero, baño completo, 02 (dos) dormitorios y lavandería expresado en la correspondiente Memoria Descriptiva y planos de expediente, precisando el modulo que se edifique será de 35.50 m² de área construida y 37.50 m² de área techada.

Que, el aspecto constructivo se ceñirá estrictamente a las especificaciones técnicas aprobadas por la dirección del Departamento de Obras y Desarrollo Urbano de esta Municipalidad, con Informe N°0152-2019/JHSR/DO-MDPN, de fecha 22.01.2019, que forma parte de la presente resolución, acorde con el Reglamento Nacional de Edificaciones, a efecto que la empresa garantice calidad constructiva y seguridad para el beneficiario y su familia de las características siguientes:

CARACTERISTICAS
Muro y Columnas: Columnas vigas de amarre de concreto armado $F'c=210 \text{ kg/cm}^2$
Techo: Aligerado Horizontal $h=0,20 \text{ m}$
Pisos: Cemento pulido
Puertas y Ventanas: Ventana de Aluminio, puerta contra placada, vidrio simple.
Revestimiento: Tarrajeo frotachado pintado
Baños: Baños completo con mayólicas blanca
Inst. Eléctricas y Sanitarias: Agua fría, teléfono

En este sentido la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano OPINA que se apruebe el proyecto en Modalidad "A" para la construcción de viviendas a ejecutarse a traves del Bono Familiar Habitacional – BFH para la modalidad de Construcción en sitio propio, en el distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chíncha y Región de Ica.

Que, el Artículo 78° de la Ley N°27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "El ejercicio de las competencias y funciones específicas de la municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia. Las autoridades municipales otorgarán las licencias de construcción, bajo responsabilidad, ajustándose a las normas sobre barreras arquitectónicas y de accesibilidad".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y en merito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha, concordantes con la Resolución de Alcaldía N°0038-2019/MDPN de fecha 02.01.2019;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el Expediente Técnico conformado por (Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto y Planos) del Proyecto: Modalidad "A" para la construcción de viviendas a ejecutarse a través del Bono Familiar Habitacional – BFH para la modalidad de Construcción en sitio propio, en el Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chíncha y Región de Ica, de 35.50 m² de área construida y 37.50 m² de área techada, que edificará a beneficiarios el Programa Techo Propio del Fondo Mi Vivienda, en nuestro Distrito, la Entidad Técnica "CHARAPITO FAJI E.I.R.L".

Artículo Segundo: La entidad Técnica deberá cumplir rigurosamente con el proceso constructivo de los módulos, acorde con lo especificado en el expediente técnico y planos, su inobservancia dará lugar a la sanciones correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE CHINCHA
Martín J. Anbal Cuyo Del Risco
GERENTE MUNICIPAL

Av. Oscar R. Benavides N° 699 – Pueblo Nuevo
Teléfono: 056 – 580550
www.munipnuevochincha.gob.pe